



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La patagonia, identificada y reconocida como una región geográfica de nuestro país está integrada por las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y sur de La Pampa. Posee características sociales, económicas y geográficas que la diferencian del resto del país.

Una importante particularidad de esta zona es su baja densidad poblacional: 2,2 hab//km². Sobre una superficie de 787.291 km² cuenta con una población de 1.738.062 habitantes (Censo 2001). A ello se suman las grandes distancias entre sus poblaciones

Los aspectos señalados inciden directamente en el costo de vida de los habitantes de esta región, el que resulta comparativamente superior al de otras zonas del país. Esta situación amerita un análisis equitativo de los salarios que perciben los agentes públicos patagónicos.

Tratándose de una región "joven" con fuerte promoción de crecimiento, la educación es uno de los principales ejes para el desarrollo, donde el docente desempeña una función estratégica por excelencia, para lograrlo.

La situación salarial de los docentes rionegrinos se ha visto postergada durante muchos años, por lo tanto, merece una urgente consideración y tratamiento.

Analizando los valores salariales patagónicos se observa que nuestra provincia se encuentra en un nivel sensiblemente inferior al resto.

Tomando como cargo testigo el salario de bolsillo de un maestro de grado de nivel primario común con 10 años de antigüedad, sin el fondo de incentivo docente a diciembre del 2008, podemos observar el posicionamiento salarial de Río Negro para el sector:

Santa Cruz	3558,40
Tierra del Fuego	2957,93
La Pampa	2663,43
Neuquén	2069,33
Chubut	1921,98
Río Negro	1484,26

Fuente: Coordinación General de Estudio de Costos del Sistema Educativo - SsCA - MECyT - sobre la base de información proporcionada por las provincias.

Del cuadro anterior puede desprenderse que el salario docente patagónico promedio es de \$2442,55



Legislatura de la Provincia de Río Negro

siendo nuestra provincia la que más lo deprime. No considerar el salario rionegrino, ubicaría a este promedio en \$2634,21.

Por otra parte y si se tiene en cuenta la variación del salario docente de las provincias patagónicas entre diciembre 2007 y diciembre 2008, se observa que si bien Río Negro no presenta el valor porcentual más bajo, ello se debe a que tanto Neuquén como Santa Cruz ya presentaban salarios sensiblemente mayores a nuestra provincia:

Evolución del Salario de Bolsillo* del Maestro de Grado con 10 años de antigüedad
Educación Primaria - Jornada Simple
Financiamiento Provincial y Nacional

JURISDICCIONES	DIC´05	DIC´06	DIC´07	DIC´08	Tasas de crecimiento anuales		
					2006-2005	2007-2006	2008-2007
Chubut	1.202,13	1.352,13	1.492,06	1.921,98	12%	10%	29%
La Pampa	994,88	1.204,82	1.664,15	2.663,43	21%	38%	60%
Neuquén	1.017,61	1.173,05	1.640,25	2.069,33	16%	39%	26%
Río Negro	938,5	1.085,50	1.181,31	1.484,26	16%	9%	26%
Santa Cruz	1.311,21	1.757,01	2.679,90	3.558,40	34%	53%	33%
Tierra de Fuego	1.592,23	1.867,15	2.502,74	2.957,93	17%	34%	18%

Datos provisorios sujeto a revisión.

Fuente: CGECSE/SsPE/SE/ME en base a información proporcionada por las provincias.

Tasas de crecimiento calculadas sobre el salario promedio ponderado.

*Calculado considerando incidencia del FONID+ Compensación Salarial artículo 9° LFE, en los casos que corresponda, en el salario de bolsillo total.

El promedio de aumento salarial se torna más crítico para la provincia de Río Negro si tomamos como ejemplo el mediano plazo, dentro del período 2005-2008, dónde no sólo cuenta con el porcentaje más bajo de la Región Patagónica, sino que además sufre el porcentaje de aumento salarial más bajo de todo el país.

Según el informe de la Coordinación General de Estudio de Costos del sistema Educativo - SsCA - MECyT, "Finalizado el año, a diciembre de 2008 el salario del maestro de grado con diez (10) años de antigüedad aumentó un treinta por ciento (30%) respecto del año anterior si consideramos a las jurisdicciones [de todo el país] en conjunto; se trata de un porcentaje de crecimiento significativo aplicado sobre un nivel salarial que venía recuperándose desde varios años atrás. En efecto, las tasas de crecimiento anuales correspondientes a los dos períodos anteriores fueron del dieciocho por ciento (18%) y veintinueve por ciento (29%) respectivamente, observándose que en todas las jurisdicciones superaron los dos dígitos, con las excepciones de Catamarca en 2006 y de Río Negro en 2007".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Debe analizarse esta problemática con sentido de región. De esta manera nuestros docentes podrán trabajar en su lugar de origen evitándose así el éxodo de valiosos recursos humanos hacia provincias vecinas, en función de la mayor oferta salarial.

La postergación salarial del docente rionegrino en todos estos años ha llevado a que por legítimos reclamos se hayan perdido no sólo muchos días de clases sino que se hayan producido fenómenos con alto impacto en la calidad educativa: búsqueda de nuevos horizontes laborales, abandono de la profesión, desmoralización.

En este momento de planificación de gestión para el próximo ciclo lectivo es primordial la definición en este tema, de manera que se garantice la normalidad en el inicio y dictado regular de clases durante el siguiente ciclo lectivo.

No considerarlo implicaría incurrir nuevamente en los mismos errores. Implicaría desconocer que el docente es un actor clave del proceso de transformación educacional.

Por ello:

Coautoría: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que en el marco actual de las paritarias docentes y en función de la necesidad inaplazable de dar una urgente respuesta a la mejora salarial requerida, se aplique el criterio de salario regional, tomándose en cuenta el promedio salarial del docente patagónico, como meta a alcanzar durante el transcurso del 2009 y como criterio para actualizar permanentemente el valor del salario del docente rionegrino.

Artículo 2°.- De forma.